



85

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 28 de agosto de 2008

REF.: EXPTE DCC-184/08-0 S/ ADQUISICION DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO A CENTROS DE COMPUTOS

DICTAMEN N° 2550 /2008

Se requiere el dictamen de esta Dirección respecto de la Licitación Pública de etapa única N° 42/2008 que tiene por objeto la adquisición de cámaras IP y de sistemas de control de acceso a los centros de cómputos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Mediante Nota DIT N° 262/08 (fs. 1/22) la Dirección de Informática y Tecnología remite el Presupuesto a Ejecutar 2008 Compras y las Especificaciones de Componentes de Informática y Tecnología y a fs. 28/38 se encuentran agregadas las especificaciones técnicas en lo referente al Sistema de Control de Acceso Para Centros de Cómputos y dependencias de la Dirección de Informática.-

A fs. 25 el Ministerio Público Fiscal informa que no participara en las licitaciones proyectadas con referencia a la adquisición de hardware, red, software, sistemas de grabación para salas de audiencias, sistemas de seguridad perimetral MAN y sistema de control de acceso CDC'S.-

Se estableció en \$92.752,00 el presupuesto estimado para la presente contratación (fs. 41) y por lo tanto se entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única conforme lo dispuesto en los Artículos 25, 27, 31, 32 y concordantes de la Ley 2095, su Decreto Reglamentario y la Resolución CM N° 445/2007 que dispuso autorizar a la Comisión de Administración y Financiera a aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares de cada contratación.-

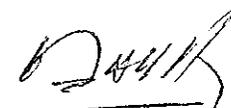
Asimismo, debe considerarse que mediante Resolución CM N° 445/2007, se resolvió autorizar la aplicación transitoria del Decreto GCBA N° 408/2007, a todos los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, actualmente en tramite, excepto en aquello que se oponga a las disposiciones de los Pliegos de Condiciones Particulares.-

El Pliego de Condiciones Particulares se encuentra agregado a fs. 49/56, el cual debería aprobarse por resultar apto. A su vez, luce a fs. 44/48 el Pliego de Condiciones Generales que debería previamente ser aprobado por Resolución.-

En cumplimiento con lo prescripto por la ley 70 se efectuó la afectación preventiva de los fondos (fs.77/78).-

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 79/81, por la Dirección de Compras y Contrataciones es opinión de esta Dirección que se debería autorizar el llamado a Licitación Pública en cuestión.-

DICTAMEN Nº 2550 /2008



Dr. Jorge J. A. Del Azar
Jefe de Asesoría Jurídica

Recibido en la Oficina de Administración y Financiera
El 28 de 08 de 2008 a las 13 horas CONSTE.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, de septiembre de 2008

RES. N° /2008

VISTO:

El Expediente CM N° DCC-184/08-0, caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Sistemas de Control de Acceso a Centros de Cómputos", y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Nota DIT N° 262/08 (fojas 1/22) y N° 302/08 (fojas 28/38) de la Dirección de Informática y Tecnología, la Dirección de Compras y Contrataciones eleva los presentes actuados con los antecedentes necesarios para impulsar la de cámaras IP y de sistemas de control de acceso a los centros de cómputos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que cabe señalar que la Ley 2095 estableció un sistema de normas para los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo expresamente al Poder Judicial.

Que conforme lo dispuesto en el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, art. 19 inc. 9 de la Ley 31, es facultad del Consejo de la Magistratura administrar los recursos asignados al Poder Judicial, y consecuentemente, tiene atribuciones para reglamentar al respecto.

Que toda vez que deben iniciarse contrataciones cuyo trámite requiere la definición de aspectos normativos vinculados a la aplicación de la Ley 2095, hasta tanto sea aprobado el reglamento respectivo por el Consejo, corresponde aprobar en cada contratación de bienes y servicios, el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que en consecuencia corresponde aprobar para la presente contratación, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que se acompaña a la presente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 inciso 3° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 1º: Aprobar, para la adquisición de sistemas de control de acceso a centros de cómputo que tramita por Expediente CM N° DCC-184/08-0, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I se acompaña a la presente.

Art. 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Oficina del Administrador General, a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la Dirección de Compras y Contrataciones, publíquese en la página internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° /2008

Secretario

Presidente



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. CM N° /2008 ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- **NORMATIVA APLICABLE:**

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557), la Resolución CM N° 445/2007, la Ley N° 31 (B.O.C.B.A. N° 475), con las modificaciones de la Ley N° 1007 (B.O.C.B.A. N° 1599), la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) y su Decreto Reglamentario N° 1000/GCBA/99 (B.O.C.B.A. N° 704), la Ley N° 269 (B.O.C.B.A. N° 852) y su modificatoria Ley N° 510 (B.O.C.B.A. N° 1073), la Ley N° 590 con las modificaciones de la Ley N° 595 (T.O. Decreto N° 744/GCBA/2001, B.O.C.B.A. N° 1216), reglamentada por el Decreto N° 890/GCBA/2002 (B.O.C.B.A. N° 1502), el Decreto N° 737/GCBA/1997 (B.O.C.B.A. N° 227), el Decreto N° 1510/GCBA/1997 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (B.O.C.B.A. N° 310), el Artículo 48° de la Ley N° 7 (B.O.C.B.A. N° 405), la Ley N° 1988, los principios generales del Derecho Administrativo y las disposiciones contenidas en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Artículo 2°.- **ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del presente pliego.

El importe recibido por el Consejo de la Magistratura por la venta de pliegos, compensa el precio de elaboración e impresión de los mismos, el que no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

Artículo 3°.- **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:**

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.:**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 5°.- **CONSULTAS:**

Las consultas relacionadas con la presente contratación podrán ser efectuadas por escrito ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, dirigidas al Consejo de la Magistratura, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el Consejo de la Magistratura respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán notificadas fehacientemente a cada una de las firmas adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 6°.- **GARANTÍAS:**

De la Oferta

Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.

En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta, de conformidad con lo establecido en el Art. 99° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, es del 5% sobre el monto total del presupuesto oficial de la compra o contratación.

Las garantías de oferta serán devueltas a aquellos oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez resuelta la adjudicación.

EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA LA INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA, SU NO PRESENTACIÓN DARÁ LUGAR AL DESCARTE DE LA MISMA.

De Adjudicación

Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Los adjudicatarios deberán asegurar el cumplimiento del contrato mediante la constitución de una garantía a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

Esta garantía será devuelta al adjudicatario, a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De encontrarse el contrato amparado por una garantía técnica o de funcionamiento, la garantía de adjudicación será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

Artículo 7°.- **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

No será necesario constituir la garantía de la oferta, ni de adjudicación, cuando el monto de la oferta o del contrato no supere el equivalente a las Treinta Mil Unidades de Compra (U.C. 30.000), establecido en el Art. 43° del Decreto N° 408/GCABA/07 reglamentario del Art. 101° de la Ley N° 2.095.

Artículo 8°.- **FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:**



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Las garantías a que se refiere el Artículo 6º, deberán constituirse sin límite de validez, admitiéndose únicamente alguna de las formas que prevé el Art. 100º de la Ley N° 2.095. En el caso que se opte por el depósito en efectivo - Apartado a) - el mismo deberá efectuarse en la Cuenta Corriente N° 769/8, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 53, sita en Av. Córdoba 675 de esta Ciudad, y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), el mismo deberá estar emitido a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 9º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD:

Los interesados en participar en los actos licitatorios, deberán encontrarse inscriptos y habilitados en el rubro, previo al acto de apertura, en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Artículo 10.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán presentadas por duplicado de acuerdo a lo establecido en el Art. 44º del Decreto N° 408/GCABA/07 reglamentario del Artículo 102º de la Ley N° 2.095, y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, incluyendo la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte y foliadas en forma correlativa.

Artículo 11.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma, tal como prescribe el Art. 103º de la Ley N° 2.095.

Artículo 12.- COTIZACIONES PARCIALES:

Podrá cotizarse parte de cada renglón. Asimismo, se admitirán entregas y facturaciones parciales, por cantidades inferiores a las solicitadas en cada renglón, salvo que en las Cláusulas Particulares se disponga lo contrario.

Artículo 13.- FORMULARIO PRESUPUESTO:



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cuando la oferta se presente en el formulario "Presupuesto", el mismo deberá ajustarse a los términos de la Resolución N° 3.803/DGI/94, complementaria de la Resolución N° 3.419/DGI/91 y su modificatoria Resolución General N° 889/DGI/2000.

El documento denominado "Presupuesto" deberá estar identificado con la letra "R" y la leyenda "DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA", ambas preimpresas y ubicadas en forma destacada en el centro del espacio superior de los mismos. El incumplimiento de dicho requisito queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales, por lo cual no dará lugar al descarte de la oferta.

Artículo 14.- **FLETE Y DESCARGA:**

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en las Cláusulas Particulares.

Artículo 15.- **ANUNCIO DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:**

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas será comunicado en forma fehaciente a todos los oferentes antes del plazo de inicio de los anuncios.

Su anuncio será exhibido por el plazo establecido en el Art. 48° del Decreto N° 408/GCABA/07 reglamentario del Art. 108° de la Ley N° 2.095, en la cartelera ubicada en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.jusbaires@gov.ar, conforme a lo estipulado en el Art. 48° punto 1) del Decreto N° 408/GCABA/07 reglamentario del Art. 108° de la Ley N° 2.095.

Artículo 16.- **PLAZO PARA IMPUGNAR:**

Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días, contados desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de la preselección y de la preadjudicación, conforme lo dispuesto por el Art. 48° punto 2) del Decreto N° 408/GCABA/07 reglamentario del Art. 108° de la Ley N° 2.095.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos también tomará intervención antes de la adjudicación aún cuando no se hubieran deducido impugnaciones, conforme lo dispuesto en el citado Art. 141° de la Ley.

Para el caso de tratarse de impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones, éstas deberán presentarse hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo lo establecido en el Art. 41° del Decreto N° 408-GCBA-07 reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 17.- **PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la Preselección y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito del cinco por ciento (5%) del



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

monto total de la oferta preadjudicada. Asimismo deberá observarse lo estipulado en el párrafo primero del Art. 41° del Decreto N° 408/GCBA/2007, reglamentario del inciso d) del Art. 99° de la Ley N° 2.095.

Para el caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple, los porcentajes deberán ajustarse a lo dispuesto por el Art. 41° del Decreto N° 408-GCBA-07, el cual fija el porcentaje de dicha caución, en lo que hace a la impugnación en la etapa de preselección, sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación, y en lo relativo a la impugnación en la etapa de preadjudicación, sobre el importe total preadjudicado por el que se presenta impugnación.

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado ya sea por desestimación de la totalidad de las ofertas o por no haber ninguna oferta conveniente, deberá efectuarse el depósito del cinco por ciento (5%) sobre el precio total de la oferta perteneciente al impugnante.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta Corriente N° 769/8, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 53, sita en Av. Córdoba 675, de esta Ciudad, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 684, entpiso, de esta Ciudad, en el horario de 8.00 a 18.00 horas, dentro del plazo fijado en el Art. 16° del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.

Artículo 18.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Leandro N. Alem 684, entpiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no posea el Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción designada a tal efecto.

Artículo 19.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA:

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1° de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

Artículo 20.- PAGO – PLAZOS:



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

Artículo 21.- **MORA:**

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

Artículo 22.- **PLAZO DE ENTREGA:**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones (Art. 114º de la Ley Nº 2.095).

Artículo 23.- **CIERRE POR VACACIONES:**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos licitariamente.

Artículo 24.- **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO:**

Por aplicación de la Resolución Nº 1814/AFIP/05 (B.O. Nº 30.569 de fecha 13/01/2005), en las contrataciones, licitaciones y/o concursos, cuando la propuesta económica supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las empresas deberán contar con el "*Certificado Fiscal para Contratar*", con vigencia actualizada presentado en el R.I.U.P.P. La Comisión de Evaluación de Ofertas efectuará la verificación pertinente en el citado Registro.

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, dicha Comisión, previo a la evaluación de las ofertas deberá intimar a su presentación en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., en un plazo de setenta y dos (72) horas contadas a partir de la recepción de esa intimación.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido en el R.I.U.P.P.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Durante el plazo mencionado anteriormente, la Comisión de Evaluación de Ofertas no se pronunciará sobre el resultado de la licitación, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2º o a lo indicado en el párrafo 3º.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.afip.gov.ar>

Artículo 25.- **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO:**

Por aplicación del Decreto N° 540/GCABA/2001 (B.O.C.B.A. N° 1.187) y su reglamentación mediante Resolución N° 2.647/SHyF/2002 y Disposición N° 119/DGR/2001, que aprueba el procedimiento administrativo, en las contrataciones licitaciones, y/o concursos cuando la propuesta supere los Pesos Treinta mil (\$ 30.000), las empresas presentarán el "Certificado Fiscal para Contratar" con vigencia actualizada presentado en el R.I.U.P.P. La Comisión de Evaluación de Ofertas efectuará la verificación pertinente en el citado Registro.

Para el caso de no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, dicha Comisión, previo a la evaluación de las ofertas deberá intimar su presentación en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P, en un plazo de setenta y dos (72) horas contados a partir de la recepción de esa intimación.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie y dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido en el R.I.U.P.P.

Durante el plazo mencionado anteriormente, la Comisión de Evaluación de Ofertas no se pronunciará sobre el resultado de la licitación, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2º o a lo indicado en el párrafo 3º.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página:

http://www.rentasgcba.gov.ar/certificado_fiscal/Publicacion%20Web%20al%2016%2005%202005.pdf

Artículo 26.- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El oferente deberá tener en vigencia, en el R.I.U.P.P., el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración y apoderados, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, previo a su evaluación.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, dicha Comisión podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

Artículo 27.- DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS PENDIENTES:

En cumplimiento de los términos del Decreto N° 737/GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 227) todo oferente deberá manifestar con carácter de Declaración Jurada si tiene o no juicios pendientes con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y/o con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o la ex -Comisión Municipal de la Vivienda y/o el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sea como actor o demandado, indicando la carátula del Expediente, el Juzgado en el cual se tramita y el importe comprometido en el pleito.

De no adjuntarse dicha declaración jurada, el oferente podrá hacerlo con posterioridad, debiéndose presentar el mismo a la Comisión de Evaluación de Ofertas, a través de la Mesa de Entrada del Consejo de la Magistratura, o podrá ser solicitado por dicha Comisión, previo a la evaluación de las ofertas.

Artículo 28.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta y la aplicación de una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Artículo 29.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN:

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna.

Artículo 30.- COMPETENCIA JUDICIAL:



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 31.- **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LICITACION PÚBLICA N° 42/2008 (RES. OAyF N° /2008)
SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS A CENTROS DE CÓMPUTOS
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
3. CONSULTA DEL PLIEGO
4. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO
5. RENGLONES A COTIZAR
6. FORMA DE COTIZACIÓN
7. MUESTRAS RENGLÓN 1
8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
9. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN
10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS
11. ADJUDICACIÓN
12. PLAZO DE ENTREGA
13. LUGAR DE ENTREGA
14. FORMA DE PAGO
15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
16. APERTURA DE LAS OFERTAS
17. PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O INFORMACIÓN



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, para la contratación de referencia.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Licitación Pública N° 42/2008 es una licitación de etapa única y tiene por objeto la adquisición de cámaras IP y de sistemas de control de acceso a los centros de cómputos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. CONSULTA DEL PLIEGO

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1° frente de esta Ciudad, en el horario de 11:00 a 17:00 horas.

4. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

Los Pliegos podrán adquirirse en la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas y hasta las **** horas del día *** de ***** de 2008, previo depósito de la suma de **Pesos Cuarenta y Seis (\$ 46,00)** en la Cuenta Corriente N° 769/8, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 53, sita en Av. Córdoba 675, de esta Ciudad.

Se deberá acompañar en forma obligatoria el comprobante de compra del pliego licitatorio.

5. RENGLONES A COTIZAR

Reglón 1: Provisión e instalación de dieciséis (16) sistemas de control de acceso a los centros de cómputos y oficinas informáticas del Consejo de la Magistratura; de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 42/2008.

Reglón 2: Provisión de catorce (14) cámaras IP color, con las siguientes características:

- Tipo Sony SNC-P1 o similar
- Con compensación de contraluz.
- Balance automático de blancos.
- Autoiris.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Resolución de 320x240 líneas como mínimo, a una velocidad de 30 fps.
- Entrada de audio/micrófono.
- Entrada para sensor.
- Salida para alarma.
- Compatibilidad con los protocolos TCP/IP, UDP, RTP, ARP, ICMP, HTTP, FTP, SMTP, DHCP, DNS, NTP, PPPoE y SNMP.
- Debe incluir lente autoiris ~4 mm, carcasa antivandalismo y fuente de alimentación y los manuales en castellano correspondientes.
- Software de grabación, reproducción y monitoreo.
- **Deberá contar con una garantía extendida en componentes y mano de obra de 36 (treinta y seis) meses como mínimo, a partir del Parte de Recepción Definitiva.**
- Tiempo de reposición del producto en caso de falla 15 (quince) días corridos como máximo. En caso de no poder reparar y/o reponer el producto en el plazo establecido deberá ser reemplazado por uno de iguales o mayores características previa aprobación de la Dirección de Informática y Tecnología.

6. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en **pesos**, indicando en números y en letras:

- **Para el Renglón 1:** el precio total de cada uno de los dieciséis (16) sistemas de control de acceso; como asimismo, el precio total por la solución integral requerida en el renglón en cuestión, es decir, por los dieciséis (16) sistemas de seguridad perimetral.
- **Para el Renglón 2:** los precios unitario y total de las cámaras requeridas.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas

Los precios cotizados deberán incluir la totalidad de los bienes y servicios exigidos por los pliegos de la presente licitación para la realización integral del proyecto contratado; como así también todos los costos y gastos de cualquier tipo que devengue el servicio, como por ejemplo: fletes, instalación, garantías, mantenimiento, capacitación, gastos administrativos, impuestos, etcétera...

No es necesario que los oferentes coticen la totalidad de los renglones del Punto 5; sin embargo, **solo podrá formularse cotización por renglón completo**, que incluya todos los ítems y las cantidades requeridas en el mismo.

Junto a la propuesta económica, cada oferente deberá necesariamente expresar el origen de los bienes ofertados.

7. MUESTRAS RENGLÓN 1

Como requisito para presentar propuesta para el Renglón 1, los oferentes deberán presentar en forma previa a la apertura de las ofertas, una caja cerrada en la cual figure de manera visible el nombre del oferente y el número de la Licitación Pública, conteniendo muestras de las tarjetas, lectoras, controladoras y demo del software a utilizar en el sistema ofrecido, conforme los artículos



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

35.10 y 44.3 del Decreto N° 408/GCBA/07, reglamentario de la Ley N° 2095.

La entrega de las muestras se efectuará en la Dirección de Informática y Tecnología, sita en Beruti 3345, Piso 5° de esta Ciudad, en el horario de 10.00 a 17.00 horas, bajo **remito triplicado**, constando en el mismo que la muestra es "sin cargo" para este Consejo. **De dicho remito se acompañará una copia junto con la oferta.** Todos los gastos que demande el acarreo de las muestras serán a cargo de los oferentes.

La no presentación de las muestras exigidas será causal de rechazo de la oferta para el respectivo renglón, conforme lo normado por el Artículo 104°, Apartado d) de la Ley N° 2095.

8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de **sesenta (60) días**, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

9. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes y se anunciará en la Cartelera del Consejo de la Magistratura, ubicada en Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso, de esta Ciudad, conforme el Art. 48° del Decreto N° 408/GCABA/07, reglamentario del Artículo 108° de la Ley 2095. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura www.jusbaires.gov.ar.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales. En caso de existir preadjudicatario/s, el porcentaje del depósito a efectuar por el interesado como condición de admisibilidad de la impugnación (Garantía de Impugnación), será del cinco por ciento (5%) sobre el monto total preadjudicado por el que se presenta impugnación.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

11. ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en forma particular sobre cada uno de los renglones.

12. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados no será superior a veinte (20) días contados a partir de la recepción de la correspondiente orden de compra; salvo que por razones de fabricación y/o importación, o por la cantidad a contratar se requiera un plazo mayor, en cuyo caso el oferente deberá informar expresamente tal circunstancia en su propuesta, indicando:



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- a) Si se entregara la totalidad de los bienes adjudicados, el plazo en que se efectuará dicha entrega.
- b) Si ofreciera efectuar entregas parciales de los bienes adjudicados, deberá fijar detalladamente los plazos y las cantidades de cada entrega.

En caso de no establecer expresamente lo indicado precedentemente, se entenderá que la entrega de los bienes adjudicados se realizará dentro de los veinte (20) días de recepción de la Orden de Compra.

13. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes objeto de la presente Licitación Pública serán entregados en las dependencias del Consejo de la Magistratura y/o del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que oportuna y fehacientemente comunique el Consejo.

No se requerirá la conformidad del Consejo de la Magistratura antes de la entrega.

14. FORMA DE PAGO

El pago se hará conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas y hasta las **:** horas del día ** de ***** de 2008, en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sita en Av. Leandro N. Alem 684, entepiso, debiendo estar dirigidas a la Secretaría de Coordinación del Consejo de la Magistratura, e indicando como referencia la leyenda "Licitación Pública N° 42/2008, Expediente CM N° DCC-184/08-0".

16. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el día ** de ***** de 2008 a las **:** horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7° frente, Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas.

17. PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O INFORMACIÓN

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito, con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas, mediante nota dirigida al Consejo de la Magistratura y deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sin ensobrar, puesto que dicha dependencia deberá asignarle a las mismas un número de Actuación.

La Dirección de Compras y Contrataciones realizará el día ** de ***** de 2008 a las 16.00 horas una charla informativa para los interesados.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/2008 (RES. OAyF N°)

SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS A CENTROS DE CÓMPUTOS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. GENERALIDADES

B. SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO A CENTROS DE CÓMPUTOS Y OFICINAS INFORMÁTICAS

1. Objeto

2. Tecnología del sistema: tarjetas de proximidad

3. Lector de tarjetas de proximidad

4. Módulo de control de las lectoras

5. Comunicaciones Lector - Controlador - Software

6. Software de captura

7. Lector - grabador de tarjetas

8. Características de los retenedores magnéticos o cerraduras eléctricas

9. Capacidad de ampliación

10. Modularidad

11. Confiabilidad del sistema

12. Instalación

13. Recepción del sistema

14. Capacitación



Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. GENERALIDADES

El adjudicatario deberá tener en cuenta todos los trabajos que en las presentes especificaciones técnicas se indiquen, incluyendo aquellos no mencionados pero que son necesarios para el correcto funcionamiento del servicio contratado.

En el caso que un oferente crea conveniente ofertar una solución de prestaciones superiores, la misma deberá cumplir en un todo con estas Especificaciones Técnicas.

B. SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO A CENTROS DE CÓMPUTOS Y OFICINAS INFORMÁTICAS

1. Objeto

El adjudicatario deberá proveer e instalar dieciséis (16) "Sistemas de Control de Accesos" a través de la tecnología de Tarjetas de Proximidad, para Centros de Cómputos y dependencias de la Dirección de Informática y Tecnología, según lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas.

La adjudicación incluirá la provisión de cien (100) tarjetas de proximidad personalizadas.

2. Tecnología del sistema: Tarjetas de proximidad

Se empleará como elemento de identificación personal (EIP) una tarjeta de proximidad pasiva (sin baterías), la cual será expuesta al Lector para habilitación del acceso.

- Serán del tipo "tarjeta de crédito", minimizando las dimensiones, espesor y peso de la misma. Su construcción deberá ser en PVC o material de similares características, (se deberán especificar dichas medidas para los modelos incluidos en la oferta).
- La tarjetas estarán estandarizadas a fin de contar con una amplia gama de proveedores.
- Operarán a 125 KHz. y serán del tipo read/write con o sin encriptamiento basadas en el microchip EM-Marin 4102 o similar.
- Deberán estar impreso el logo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la fotografía y el nombre y el apellido del usuario.

3. Lector de tarjetas de proximidad

Los lectores de tarjetas deberán contar con las siguientes características:



Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

- Las lectoras serán del tipo de proximidad, con un alcance mínimo de 5 (cinco) centímetros, con interfaz de protocolo Wiegand.
- Deberán poseer puertos Ethernet.
- Deberán ser de construcción robusta y de fácil instalación, diseñados para interiores, con tolerancia a altos niveles de humedad.
- Las lectoras deberán contar con señales luminosas que indiquen la autorización del acceso. Señal verde cuando se autorice el ingreso y señal roja cuando no se permita el acceso.
- Deberán contar con beeper interno activo.
- El lector constará de teclado numérico integrado para identificación personal, PIN (Numero de Identificación Personal) para doble autenticación aptas para uso en interior.

4. Módulo de control de las lectoras

El módulo de control de las lectoras deberá contar con las siguientes características:

- Podrá estar integrado a la misma.
- Deberá tener capacidad de procesamiento local de modo que, en el caso de falla en el sistema, podrá funcionar aún ante la caída del puesto central de control o del enlace con el mismo, manteniendo la capacidad de habilitación y registros de entradas y salidas y los atributos de seguridad de cada acceso.
- Deberá contar con memoria local de almacenamiento (o buffer) con capacidad de registrar la totalidad de las transacciones requeridas para el acceso completo del personal regular para los últimos dos mil (2000) eventos como mínimo.
- Con el fin de facilitar el cableado y la distribución de equipos cada módulo de control no podrá manejar más de cuatro (4) lectoras.
- Cada módulo de control enviará la información al controlador central, en tiempo real, identificando claramente accesos válidos así como los intentos de acceso no autorizados y sus posibles causas de negación tales como el horario, bloqueo de la puerta, usuario desconocido, entre otras asegurando su integración futura con otros sistemas.
- Con el fin de recibir, controlar y entregar señales digitales necesarias para la integración con otros sistemas las tarjetas controladoras o lectoras/controladoras, deberá permitir la expansión de la memoria y de su capacidad de integración con el sistema.
- El tiempo desde que el elemento de identificación personal llega al punto de lectura hasta que se produce la habilitación de ingreso, no deberá ser superior a 1 segundo,



Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

lo que se verificará en ensayos de evaluación antes de la recepción definitiva del sistema.

- El módulo de control deberá permitir accionar en forma manual los accesos en caso de falla de energía por tiempo más prolongado que el soportado por la fuente alternativa.
- Deberá tener la capacidad de recibir instrucciones programadas desde la central de seguridad, desde un terminal local, etc., con capacidad de almacenamiento y ejecución de decisiones a nivel de cada puerta.
- Deberá tener la capacidad de almacenar los datos necesarios para cubrir la totalidad del personal regular más un margen del $N(1) \%$ (por ej. 25%) en función del crecimiento de la planta previsto.
- Deberá contar con capacidad para futuras ampliaciones (se deberá indicar el máximo en la propuesta).
- Deberá ser capaz de funcionar en forma autónoma con plena funcionalidad en caso de indisponibilidad del sistema central por el término de 2 hs. como mínimo.
- Debe permitirse la limitación total de un acceso (controlado mediante impedimento físico) en horarios determinados.
- Deberán poder ser reemplazados en forma sencilla y rápida en caso de falla. No debe ser necesario realizar soldaduras para cambiar las unidades concentradoras o controladoras.
- Se evaluará en el Análisis de Ofertas, el grado de compatibilidad a Unidades Lectoras de diferente tecnología y/o fabricante. A tal fin deberá suministrarse la información de soporte de protocolos, medios físicos de cableado, etc., de las Unidades Controladoras cotizadas.

5. Comunicaciones Lector – Controlador – Software

La comunicación deberá efectuarse mediante puertos Ethernet (TCP/IP).

Para la comunicación Lector/Controlador en el caso de ser unidades separadas, se deberá soportar como mínimo el protocolo Wiegand 26 bit estándar, garantizando la compatibilidad entre lectores y controladores que soporten el/los estándares mencionados.

Las comunicaciones Lector/Controlador-Software de Captura debe poder ser on-line o bien establecida en forma manual por el operador. La consulta de los Lectores o Controladores no debe interrumpir la recepción de información por parte de los mismos.

6. Software de captura

Este software debe permitir la comunicación con todos los equipos existentes, permitiendo además la captura automática de datos.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

Debe incluir las siguientes características:

- Motor de base de datos:

Opción 1: La Base de Datos será provista por el Organismo:

El software ofertado deberá ser 100% compatible con *MySQL 5*.

Opción 2: La oferta incluirá la provisión de la Base de Datos:

El Motor de Base de Datos a emplear, deberá ser de arquitectura abierta, Cliente – Servidor, provisto con las licencias a requerir por el Organismo (cotizadas por unidad) y permitirá realizar la actualización de la Base de Datos del personal y transacciones.

- El software permitirá efectuar la administración y control de los atributos de las personas (horarios de ingreso/egreso permitidos, días no permitidos, etc.), acceso a áreas restringidas para usuarios definidos, etc., al mismo tiempo que se actualicen la/s base/s de datos, pudiendo determinar niveles de accesos al software de configuración para el/los usuarios administradores.
- Deberá almacenar toda la información recibida desde las unidades Lectoras o Unidades Concentradoras, y todos los datos de configuración y bases de datos que utilicen las mismas.
- Dentro de sus funcionalidades deberá permitir, como mínimo, la posibilidad de exportación de tablas en formatos estándar (csv, txt tabulado, mdb, etc).
- El oferente deberá indicar los requerimientos mínimos para el funcionamiento de la base y el aplicativo, tanto sea para puesto de trabajo como para servidor, en el que deberán instalarse los mismos.
- Los terminales de operación serán equipos PC (con un entorno amigable) conectados al o los servidores a través de una interfase de red estándar. Se debe garantizar la compatibilidad del software con el hardware a emplear en un 100 %.
- El software de captura y los Lectores y Controladores deberán poder comunicarse tanto on-line de forma automática o bien en forma manual según requerimiento del operador.
- La consulta de los Lectores o Controladores no deberá interrumpir la recepción de información por parte de los mismos.
- El sistema deberá permitir la obtención del listado diario de registros de ingreso o egreso detallando los datos seleccionados.
- Deberá poder obtenerse todos los reportes por pantalla, impresora, medios magnéticos para su transferencia a otros sistemas, para archivo, o para ser



Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

transmitidos por puertos de comunicaciones para su procesamiento por otros sistemas

- Deberá permitir el ingreso manual de datos (por ejemplo para el subsistema de visitas) y producir salidas impresas en los casos en que resulte necesario.
- El sistema deberá llevar un registro de auditoría de modificaciones en donde queden registradas la fecha y el autor de cada cambio realizado en la base de datos del sistema.
- Se evaluará en el Análisis de Ofertas, la posibilidad de incorporar diversas tecnologías y/u otros fabricantes, pudiendo el software de Captura incorporar la información de transacciones que estos generasen. A tal fin deberá suministrarse la información de compatibilidad con distintas tecnologías y/o fabricantes que el oferente disponga.

El adjudicatario deberá informar en todos los casos los requerimientos de hardware mínimos y recomendados para la totalidad del software requerido.

7. Lector / grabador de tarjetas

El dispositivo de lectura y grabación de tarjetas deberá tener las siguientes características:

- Lector / grabador de tarjetas de proximidad para tags de 125 kHz.
- Rango de escritura: 5 cm aprox.
- Comunicaciones: ASCII , RS-232, USB
- El equipo debe incluir el correspondiente software de aplicación, licencias y capacidad de actualización.
- La totalidad del hardware y software deberá ser compatible con los propios del organismo.

8. Características de los retenedores magnéticos o cerraduras eléctricas

Las cerraduras electromagnéticas tendrán una fuerza mínima de 400 kilos y deberán contar con un circuito magnético antirremanente y supresor de picos.

En el caso de ser cerraduras eléctricas, las mismas deben ser propias para sistemas de control de acceso con ciclos de servicio debidamente homologados y tener los certificados expedidos por entes nacionales o internacionales.

9. Capacidad de ampliación

En la oferta deberá preverse la posibilidad de aumentar la capacidad instalada en por lo menos un $N(1) \%$ (por ej. 25%) sin necesidad de sustitución de partes del sistema o del



Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

software, ampliando solamente en los dispositivos periféricos (sin considerar las unidades concentradoras). Deberá especificarse dicha capacidad.

10. Modularidad

De requerirse, el sistema deberá permitir ser extendido a otros edificios del Consejo de la Magistratura y del Poder Judicial mediante la conexión con el edificio central. El vínculo entre los edificios deberá permitir la actualización diaria de las bases de datos. Los sistemas de control de accesos de cada edificio deben ser absolutamente independientes.

11. Confiabilidad del sistema

El oferente deberá presentar un análisis de confiabilidad del sistema y sus partes lo más detallado posible, certificado indefectiblemente por el fabricante de los equipos, de acuerdo a normas internacionales haciendo referencia a las normas utilizadas.

Deberá indicarse el tiempo medio entre fallas de cada una de las partes y la probabilidad de falla del sistema en su conjunto.

12. Instalación

El tendido de cableado deberá cumplir los estándares internacionales adecuados al tipo de comunicación.

El adjudicatario deberá instalar las lectoras en los accesos que se desea restringir según práctica conforme y según las reglas nacionales e internacionales aplicables, coordinando la tarea con la Dirección de Informática y Tecnología.

Se deberá garantizar que las lectoras se puedan instalar sobre cualquier tipo de superficie.

En la propuesta se debe considerar la instalación del cableado, conforme a la interfase seleccionada cuidando las características del cable tales como:

- Número de conductores mínimo.
- Blindaje.
- Longitud.
- Suministro de energía.
- Control para el LED.
- Beeper.

Se deberá proveer la totalidad de fuentes de alimentación, cables, acopladores, conectores, baterías y demás elementos accesorios necesarios para la correcta instalación y funcionamiento de los lectores.

Se deberá proveer los manuales en castellano correspondientes.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

El oferente deberá detallar ampliamente el método y equipamiento empleado para concretar la instalación requerida.

13. Recepción del sistema

La recepción de las instalaciones tendrá lugar una vez que el adjudicatario haya cumplido satisfactoriamente con:

- Instalación del todo el equipamiento.
- Puesta en estado operativo de la totalidad de los equipos y software requeridos.
- Prueba de las funcionalidades requeridas.
- Presentación de un esquema con identificación de cableado y equipos.
- Entrega de los manuales de todos los subsistemas incluidos en la oferta.
- Entrega de los manuales de instalación y operación de la totalidad del software provisto.
- El adjudicatario deberá suministrar toda la documentación en idioma castellano.
- El adjudicatario deberá entregar las instalaciones en las mismas condiciones en que se encontraban con anterioridad al montaje de los equipos. En el caso que se produjeran roturas o daños de paredes, pisos, alfombras, etc., durante el proceso de instalación la reparación o reemplazo de los mismos correrá por cuenta del adjudicatario

14. Capacitación

- Dentro de los 30 (treinta) días corridos, la adjudicataria deberá realizar cursos de capacitación relativos a la operación y administración del sistema.
- En las propuestas se deberá indicar la duración de cada curso solicitado, contenidos, cantidad de personas a incluir en grupos, fechas y duración de los cursos ofrecidos.
- Las prácticas se complementarán con medios gráficos, preferentemente audiovisuales, proveyendo copia de los mismos al Comitente.
- Detallar los medios utilizados.

Se define un nivel de personal para los referidos cursos:

Nivel Único	Personal técnico	4 técnicos
-------------	------------------	------------

El contenido de los distintos cursos debe cubrir al menos los siguientes objetivos:

- Configuración y Administración de funcionalidades de seguridad.
- Grabación y personalización de tarjetas.